



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Marina**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Marina**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“Busque los datos de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Materiales y no se localizó en el directorio publicado un solo dato de estas áreas.” (sic)*

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al directorio de los servidores públicos, señalando como periodo denunciado los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0046/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio **INAI/SAI/0080/2021**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

**IV.** Con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), concerniente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio de los servidores públicos, para la información vigente, advirtiendo que existían cincuenta y ocho registros publicados, sin embargo, no se observó algún registro correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the public consultation interface for the SIPOT system. The search filters are set to 'Secretaría de Marina (SEMAR)'. The results show 58 records. A table of public servants is displayed with the following columns: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Denominación del cargo, Nombre del servidor(a), Primer apellido del servidor(a), Segundo apellido del servidor(a), Área de adscripción, and Correo electrónico. The first five rows of the table are highlighted with a red box.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Segundo apellido del servidor(a)	Área de adscripción	Correo electrónico
2020	01/07/2020	30/09/2020	COMANDANTE DE LA UNID...	RENE ALBERTO CANTO	OLIVA	SECRETARÍA DE MARINA	unopres.2@...	
2020	01/07/2020	30/09/2020	JEFE DE LA UNIDAD DE INT...	ALFREDO HERNANDEZ SUAREZ	SECRETARÍA DE MARINA	unidi@...		
2020	01/07/2020	30/09/2020	COMANDANTE DEL SECTO...	ANTONIO RUIZ GOMEZ	SECRETARÍA DE MARINA	navisemar@...		
2020	01/07/2020	30/09/2020	COMANDANTE DEL SECTO...	RENE MARTINEZ RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE MARINA	navisecad@...		
2020	01/07/2020	30/09/2020	COMANDANTE DEL SECTO...	ARMANDO PEREZ PEREZ	SECRETARÍA DE MARINA	navimat@...		
2020	01/07/2020	30/09/2020	COMANDANTE DE LA SEG...	HILARIO DURAN TIBURCIO	SECRETARÍA DE MARINA	ms2@...		



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

Expediente: DIT 0046/2021

INFORMACION\_266\_371124 [Modo de compatibilidad] - Excel

Nombre del Normativo: Secretaría de Marina (SEMAR)  
Formato: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Directorio

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Clave de Nivel	Denominación Del Cargo	Nombre Del	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adscripción	Fecha de Alta en	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	
326733600	2020	01/07/21				RENE ALBERTO	CANTO	OLIVA	SECRETARÍA DE MAR	17/09/2020	Cafe	Domicilio como SIN NUMERO	SIN NUMERO	Unidad	UNIDAD DE OF	SIC	VALLE DE	
326733599	2020	01/07/21				ALFREDO	HERNANDEZ	SUAREZ	SECRETARÍA DE MAR	17/09/2020	Avenida	HEROICA ESC 861	SIN NUMERO	Cuartel	SEMAR	0001	LOS CIPRE	
326733598	2020	01/07/21				ANTONIO	RUIZ	GÓMEZ	SECRETARÍA DE MAR	17/09/2020	Cafe	Domicilio como SIN NUMERO	SIN NUMERO	Sector	SECTOR NAV	SIC	ISLAS MAR	
326733597	2020	01/07/21				RENE	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE MAR	17/09/2020	Boulevard	LIBRAMIENTC	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Sector	SECTO NAVA	0001	PARAISO
326733596	2020	01/07/21				ARMANDO	PEREZ	PEREZ	SECRETARÍA DE MAR	09/03/2020	Carretera	MATAMOROS	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Sector	SECTOR NAV	1470	EJIDO LA
326733595	2020	01/07/21				HILARIO	DURÁN	TIBURCIO	SECRETARÍA DE MAR	09/08/2020	Boulevard	COSTERO Y G	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Región	SEGUNDA REG	0001	PLAYAS C
326733594	2020	01/07/21				CARLOS EDU	LEGIUSE	ESCAMILLA	SECRETARÍA DE MAR	09/09/2019	Avenida	PASEO DEL PI	75	SIN NUMERO	Sector	SECTOR NAV	0001	CENTRO
326733593	2020	01/07/21				OCTAVIO	TREJO	HERMIDA	SECRETARÍA DE MAR	09/07/2019	Carretera	LERMA-CAMF	120	SIN NUMERO	Región	TERCERA REG	0001	LERMA
326733588	2020	01/07/21				FRANCISCO	LIMAS	LÓPEZ	SECRETARÍA DE MAR	09/02/2018	Avenida	COSTERA MIC	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Región	OCTAVA REG	0001	ICACOS
326733587	2020	01/07/21				JAVIER	ABARCA	GARCIA	SECRETARÍA DE MAR	16/07/2019	Avenida	HEROICA ESC 861	SIN NUMERO	Cuartel	SEMAR	0001	LOS CIPRE	
326733586	2020	01/07/21				JULIO JAVIER	PORTILLO	VILLAMUEVA	SECRETARÍA DE MAR	16/03/2019	Cafe	SOLIDAR Y PL	301	SIN NUMERO	SEGUNDA REG	0001	EL MANE	

INFORMACION\_266\_371124 [Modo de compatibilidad] - Excel

Nombre del Normativo: Secretaría de Marina (SEMAR)  
Formato: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Directorio

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Clave de Nivel	Denominación Del Cargo	Nombre Del	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adscripción	Fecha de Alta en	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	Domicilio Oficial	
326733600	2020	01/07/21				RENE ALBERTO	CANTO	OLIVA	SECRETARÍA DE MAR	17/09/2020	Cafe	Domicilio como SIN NUMERO	SIN NUMERO	Unidad	UNIDAD DE OF	SIC	VALLE DE	
326733599	2020	01/07/21				ALFREDO	HERNANDEZ	SUAREZ	SECRETARÍA DE MAR	17/09/2020	Avenida	HEROICA ESC 861	SIN NUMERO	Cuartel	SEMAR	0001	LOS CIPRE	
326733598	2020	01/07/21				ANTONIO	RUIZ	GÓMEZ	SECRETARÍA DE MAR	17/09/2020	Cafe	Domicilio como SIN NUMERO	SIN NUMERO	Sector	SECTOR NAV	SIC	ISLAS MAR	
326733597	2020	01/07/21				RENE	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE MAR	17/09/2020	Boulevard	LIBRAMIENTC	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Sector	SECTO NAVA	0001	PARAISO
326733596	2020	01/07/21				ARMANDO	PEREZ	PEREZ	SECRETARÍA DE MAR	09/03/2020	Carretera	MATAMOROS	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Sector	SECTOR NAV	1470	EJIDO LA
326733595	2020	01/07/21				HILARIO	DURÁN	TIBURCIO	SECRETARÍA DE MAR	09/08/2020	Boulevard	COSTERO Y G	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Región	SEGUNDA REG	0001	PLAYAS C
326733594	2020	01/07/21				CARLOS EDU	LEGIUSE	ESCAMILLA	SECRETARÍA DE MAR	09/09/2019	Avenida	PASEO DEL PI	75	SIN NUMERO	Sector	SECTOR NAV	0001	CENTRO
326733593	2020	01/07/21				OCTAVIO	TREJO	HERMIDA	SECRETARÍA DE MAR	09/07/2019	Carretera	LERMA-CAMF	120	SIN NUMERO	Región	TERCERA REG	0001	LERMA
326733588	2020	01/07/21				FRANCISCO	LIMAS	LÓPEZ	SECRETARÍA DE MAR	09/02/2018	Avenida	COSTERA MIC	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Región	OCTAVA REG	0001	ICACOS
326733587	2020	01/07/21				JAVIER	ABARCA	GARCIA	SECRETARÍA DE MAR	16/07/2019	Avenida	HEROICA ESC 861	SIN NUMERO	Cuartel	SEMAR	0001	LOS CIPRE	
326733586	2020	01/07/21				JULIO JAVIER	PORTILLO	VILLAMUEVA	SECRETARÍA DE MAR	16/03/2019	Cafe	SOLIDAR Y PL	301	SIN NUMERO	SEGUNDA REG	0001	EL MANE	

VI. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Marina** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **547 21**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

**ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO**, con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto de los hechos o motivos de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **DIT 0046/2021**, interpuesto por el particular, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** - Con fecha 09 de febrero de dos mil veintiuno, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **DIT 0046/2021** en contra de la Secretaria de Marina, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que señala lo siguiente:

“Busque los datos de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Materiales y no se localizó en el Directorio publicado un solo dato de estas áreas.” (sic)

**SEGUNDO.** - Esta Unidad de Transparencia, mediante el oficio número 512/21, de fecha 10 de febrero de 2021, remitió la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia a la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto a la Sección Quinta del Estado Mayor General de Marina, Unidades Administrativas responsables de actualizar y validar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO:** Con fecha 10 y 11 de febrero del actual, las Unidades Administrativas responsables de actualizar y validar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia remitieron a esta Unidad de Transparencia los Oficios números 237/21 y oficio número 042/2021 rindiendo un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en el cual expusieron lo siguiente:



***Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto en el  
oficio 237/21:***

- A. *“Con base en el Artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta DGA reporta de manera trimestral la Estructura Orgánica Básica de la SEMAR vigente al periodo correspondiente; en este caso, la actualización más reciente que se efectuó en el Portal de Transparencia fue realizada en el último trimestre del año 2020.*
- B. *La estructura Orgánica Básica de la SEMAR vigente en el momento de su carga en el Portal (misma que se anexa para su pronta referencia) está sustentada en el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina en la que figuran entre otras, las Unidades y Establecimientos Navales de nivel de Dirección General.*
- C. *La denuncia presentada por parte de esta Unidad de Transparencia a su digno cargo, hace referencia a que no se encontró información del Directorio de la “Dirección General de Recursos Humanos y de Materiales”; derivado de ello, se verificó que existiera información en el Portal de Transparencia relativa a la “Dirección General de Recursos Humanos”, constatando que si afirmativo se encuentra registrada citada Dirección General, habiendo cumplido en lo que respecta al Artículo 70, fracción II de referida Ley.*
- D. *En lo que respecta a lo relacionado con los “recursos materiales”, con fines organizacionales, la Secretaría de Marina controla citados recursos a través de la Oficina Mayor y la Dirección General de Administración y Finanzas (misma que están registradas en el citado Portal) y en específico por medio de la Dirección General Adjunta de Abastecimiento (la cual no figura en el Reglamento Interior de la SEMAR y que no negativo se registra en el Portal referido)” (sic)*

***Sección Quinta del Estado Mayor General de Marina en oficio 042/2021.***

- A. *“referente a la denuncia recibida por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0046/2021, se detectó que por error involuntario en la Fracc. VII Directorio, se realizó la captura de datos del “JEFE DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS” debiendo ser la “DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS”, asimismo se informa que el día 10 de febrero del actual quedó subsanado mencionado error y visible en la Plataforma de Transparencia” (sic)*

*CUARTO: Conforme a lo señalado en el punto número QUINTO del acuerdo del expediente DIT 0046/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, se remite a ese Honorable Instituto el informe justificado en tiempo y forma respecto de los hechos o motivos de la que nos ocupa citado acuerdo a lo previsto con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

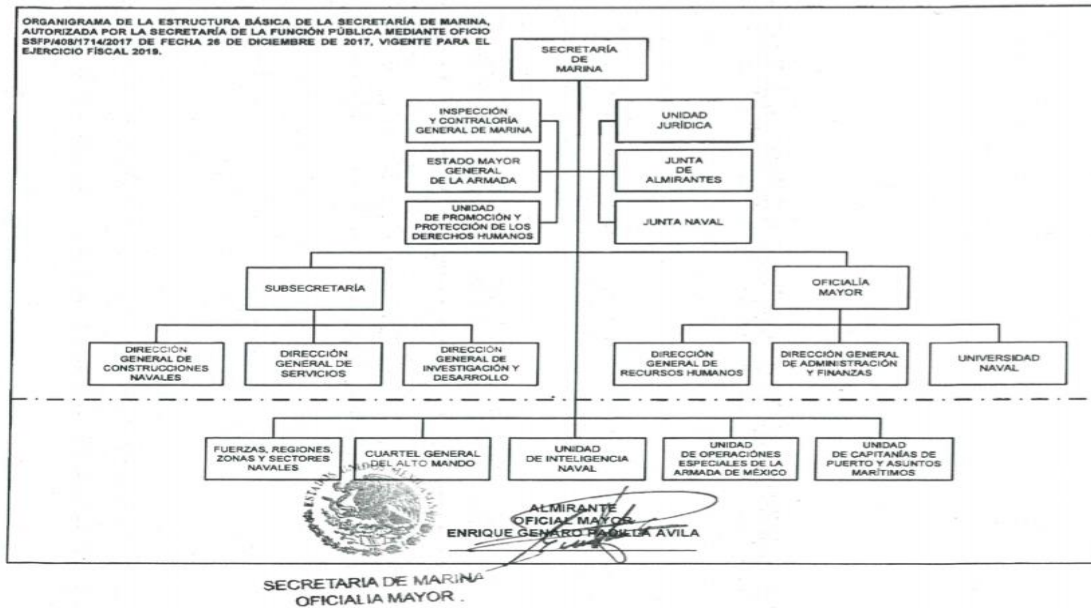
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0046/2021

[...]” (sic.)

A dicho oficio el sujeto obligado adjuntó un anexo, del que se advierte el Organigrama de la Estructura Básica de la **Secretaría de Marina**, como se observa a continuación:



**IX.** Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativo al directorio de los servidores públicos, para la información vigente, advirtiendo que se encontraban cargados cincuenta y ocho registros tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0046/2021

The screenshot shows a web browser window with the URL [consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa](https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa). The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Nación" for "Estado o Federación", "Secretaría de Marina (SEMAR)" for "Institución", and "2020" for "Ejercicio". Below the filters, the page displays "ART. - 70 - VII - DIRECTORIO". The main content area shows the following information: "Institución: Secretaría de Marina (SEMAR)", "Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", "Artículo: 70", "Fracción: VII". A search button labeled "CONSULTAR" is visible. Below the search results, there is a table with the following columns: "Ejercicio", "Fecha de inicio del per...", "Fecha de término del p...", "Denominación del cargo", "Nombre del servidor(a)", "Primer apellido del serv...", "Segundo apellido del se...", "Área de adscripción", and "Correo elec...". The table contains six rows of data, with the first row highlighted in red. The first row data is: "2020", "01/10/2020", "31/12/2020", "DIRECTOR GENERAL DE CO...", "RICARDO", "RAFAEL", "CARRION", "SECRETARIA DE MARINA digecomar...".

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Marina**, manifestando que, a su consideración, no se encontraba publicada en el directorio de dicho sujeto obligado la información de las Direcciones Generales de Recursos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

Humanos y Materiales, pues no localizó ningún dato de dichas áreas, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, respecto a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Marina**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que remitió a la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, así como a la Sección Quinta del Estado Mayor General de Marina, pues son responsables de actualizar y validar la información denunciada por el particular al SIPOT.
- Que la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto tiene cargada la información de la Estructura Orgánica Básica de la **Secretaría de Marina** vigente al último trimestre del año dos mil veinte, y que dicha Estructura Orgánica se encuentra cargada conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la **Secretaría de Marina** en la que figuran entre otras, las Unidades y Establecimientos Navales de nivel de Dirección General.
- Que se verificó que estuviera cargada en el SIPOT la información relativa a la Dirección General de Recursos Humanos, correspondiente al artículo 70, fracción II de la Ley General, no obstante, por lo que respecta a los “recursos materiales”, la **Secretaría de Marina** controla citados recursos a través de la Oficina Mayor y la Dirección General de Administración y Finanzas, misma que están registradas en dicho portal, y en específico por medio de la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, la cual no figura en el Reglamento Interior del sujeto obligado y no se registra en el Portal referido.
- Que de la Sección Quinta del Estado Mayor General de Marina detectó que, por error involuntario, en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se realizó la captura de datos del “JEFE DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS” debiendo ser la “DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS”, por lo que el día diez de febrero del año en curso, subsanó el mencionado error.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

**VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales**

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

**Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

**Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

**Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral y en su caso 15 días hábiles posteriores de alguna modificación, la información relativa al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde al público; maneje o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, debiendo conservar publicada únicamente la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, al señalar que no había información de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Recursos Materiales, seleccionando como periodos denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte; no obstante, de acuerdo al periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada al momento en que el particular presentó su denuncia, es la relativa al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, por lo que únicamente se analizara dicho periodo.

Lo anterior es así, toda vez que de conformidad con el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados deben publicar la información actualizada derivada de sus obligaciones de transparencia en el SIPOT dentro de los treinta días naturales siguiente al cierre del periodo de actualización que corresponda, tal y como se advierte a continuación:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

en los presentes Lineamientos;

....

[Énfasis agregado]

De lo anteriormente citado se advierte que la información vigente relativa al directorio de los servidores públicos adscritos a la **Secretaría de Marina** que debía tener publicada dicho sujeto obligado en el SIPOT al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, esto es el tres de febrero de dos mil veintiuno, corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, toda vez que el periodo para actualizar dicha información transcurrió del primero al treinta de enero de dos mil veintiuno, por lo tanto únicamente se analizara dicho periodo.

En ese sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción en comento, se pudo constatar que el sujeto obligado no tenía publicada, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información relativa al directorio de sus servidores públicos, toda vez que dicha información no se encontraba actualizada al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, sino que la información que constaba era la correspondiente al tercer trimestre del ejercicio en comento. Además, como lo señaló el denunciante, la **Secretaría de Marina** no tenía ningún registro que correspondiera a la Dirección General de Recursos Humanos y/o la Dirección General de Recursos Materiales, tal y como se advierte en las imágenes agregadas en el resultando V de la presente resolución.

En tales consideraciones, se acredita que la **Secretaría de Marina**, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, no tenía cargada y actualizada la información establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, en consecuencia, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, del informe justificado remitido por el sujeto obligado se advierte que la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto adscrita al sujeto obligado, manifestó que, de conformidad con la estructura orgánica establecida en el Reglamento Interior de la **Secretaría de Marina**, dicho sujeto obligado cuenta con una Dirección General de Recursos Humanos, no obstante, los recursos materiales con fines organizacionales, son controlados a través de la Oficina Mayor y la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando como medio de prueba un organigrama de la estructura orgánica básica del propio sujeto obligado.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

No pasa desapercibido que el sujeto obligado refirió su informe justificado respecto de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, señalando que la misma se encuentra debidamente cargada en el SIPOT, sin embargo, como se mencionó con anterioridad, el presente análisis se enfoca únicamente respecto a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, toda vez que el particular al momento de presentar su denuncia seleccionó únicamente como obligación de transparencia denunciada el formato correspondiente al directorio de los servidores públicos adscritos a la **Secretaría de Marina**.

Por otra parte, en dicho informe, la unidad administrativa denominada Sección Quinta del Estado Mayor General de Marina adscrita al sujeto obligado manifestó que, una vez que le fue turnada la denuncia que nos ocupa, detectó que por un error involuntario en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se realizó la captura de datos del Jefe de la Unidad de Procuración de los Derechos Humanos, debiendo ser el nombre correcto el de la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, subsanó dicho error.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido publicado para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, donde se identificó que el sujeto obligado cargó el registro correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, como se puede apreciar a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Clave de Nivel	Denominación Del Cargo	Nombre del Servidor	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adscripción	Fecha de Alta en	Domicilio Oficial: TI	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: TI	Domicilio Oficial:
961542816	2020	01/10/2020	31/12/2020	AM0202	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	OSE RAMÓN	LÓPEZ	LUNA	SECRETARÍA	16/06/2020	Avenida	HEROICA ESC 861	SIN NÚMERO	Cuartel	SEMAR

Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: TI	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Número de Teléfono	Extensión	Correo Electrónico	Área de Responsabilidad	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
861	SIN NÚMERO	Cuartel	SEMAR	0001	LOS CIPRESE: 003	COYOACÁN	09	Ciudad de Méx	4830	5556546500				contacto_ciud	ESTADO MAY	01/01/2021	17/11/2020	Criterio "Extens

Por otra parte, respecto a la información correspondiente a la Dirección General de Recursos Materiales, como lo señala el sujeto obligado en su informe justificado, de conformidad a la estructura orgánica establecida en el artículo 3 del Reglamento Interior vigente de la **Secretaría de Marina**<sup>2</sup>, dicho sujeto obligado no tiene dentro

<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, última modificación el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que puede ser consultado a través de la siguiente liga electrónica: [http://transparencia.semar.gob.mx/plataforma\\_transparencia/unajemga/reglamentos/REGLAMENTO\\_Interior\\_de\\_la\\_Secretaria\\_de\\_Marina.doc](http://transparencia.semar.gob.mx/plataforma_transparencia/unajemga/reglamentos/REGLAMENTO_Interior_de_la_Secretaria_de_Marina.doc)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

de su estructura una unidad administrativa denominada Dirección General de Recursos Materiales, como se advierte de la cita al precepto legal referido:

**Artículo 3.-** Al frente de la Secretaría, estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

**I. Servidores públicos:**

- A. Subsecretario;
- B. Oficial Mayor;**
- C. Inspector y Contralor General de Marina, y
- D. Jefe del Estado Mayor General de la Armada;

**II. Unidades Administrativas:**

- A. Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía;
- B. Unidad Jurídica;
- C. Universidad Naval, y
- C Bis** Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, y
- D. Direcciones Generales:
  - 1. De Construcciones Navales;
  - 2. De Servicios;
  - 3. De Investigación y Desarrollo;
  - 3 Bis.** Derogado;
  - 4. **De Recursos Humanos, y**
  - 5. **De Administración y Finanzas;**

**III. Órganos Colegiados:**

- A. Junta de Almirantes, y
- B. Junta Naval;

**IV. Unidades Operativas:**

- A. Fuerzas Navales, Regiones, Zonas, Sectores y otras que se establezcan;
- B. Cuartel General del Alto Mando;
- C. Unidad de Inteligencia Naval, y
- D. Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, y

**IV Bis.** Capitanías de Puerto, y

V. Los demás que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

[énfasis añadido]

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que quedó acreditado que, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, el sujeto obligado no tenía actualizada la información relativa al directorio de los servidores públicos adscritos a la **Secretaría de Marina** para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte; sin embargo, la misma deviene



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

**INOPERANTE**, porque durante la sustanciación de la presente resolución el sujeto obligado cargó y actualizó la información establecido en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, conforme a lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, así como a lo establecido en su estructura orgánica.

Resulta importante hacer del conocimiento al denunciante que la información correspondiente al directorio de la Dirección General de Recursos Humanos, así como las dos unidades administrativas competentes con los recursos materiales de la **Secretaría de Marina**, es decir la Oficina Mayor y la Dirección General de Administración y Fianzas, actualmente se encuentran cargadas en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, como se advierte en las imágenes agregadas en el resultando IX de la presente resolución.

Por otro lado, no se omite mencionar que se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información denunciada fuera del plazo establecido en la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se le **insta** a publicar la información cumpliendo con los plazos y términos establecidos.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Marina**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Marina

**Expediente:** DIT 0046/2021

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0046/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de marzo de dos mil veintiuno.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0046/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE MARINA, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 17 FOJAS ÚTILES.-----**  
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES